

04 OCT 1994



CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No: **08** de 11 OCT 1994 19

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL ARTICULO DECIMO OCTAVO (18) DEL ACUERDO No. 113 DEL 21 DE ABRIL DE 1987, LA CLASIFICACION DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DE "EMSIRVA".



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No:

08

DE 19

(11 OCT 1994)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL ARTICULO DECIMO OCTAVO (18) DEL ACUERDO No.113 DEL 21 DE ABRIL DE 1.987, LA CLASIFICACION DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DE "EMSIRVA"."

El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 Numeral 6o. de la Constitución Nacional, Artículo 26 de la Ley 11 de 1986, Artículo 292 y 293 del Decreto 1333 de 1986.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO : Incorporar en reemplazo del Artículo décimo octavo del Acuerdo No.113 del 21 de Abril de 1987, que fue declarado inexecutable, la clasificación de los Trabajadores Oficiales de la Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali "EMSIRVA", así:

A. Las actividades que pueden ser desempeñadas en Emsirva por personas vinculadas como trabajadores oficiales, son las relacionadas con la construcción y el mantenimiento de las obras públicas correspondientes a los Servicios Públicos para la Ciudad de Cali de : Aseo, Barrido y Recolección de Basuras, Limpieza, Arreglo y Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes de la Ciudad y disposición final de Basuras y Técnicas de Esterilización, así como las que se relacionen indirectamente con las actividades antes enunciadas tales como : Transporte de Maquinaria, Herramientas y Materiales destinados a la limpieza de la Ciudad en el Aseo, la Recolección de las Basuras y el sostenimiento de Zonas Verdes y Jardines, coordinación directa de los trabajadores designados en las áreas de Recolección, Aseo y Mantenimiento de Zonas Verdes y Parques, la Vigilancia en todas las Areas y/o Dependencias de EMSIRVA, Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos, Conducción y limpieza de los vehículos asignados a las áreas operativas de la Empresa y las realizadas en las Plantas de disposición final (Relleno Sanitario), de Compost y Bioclave Esterilizador, y Barrido y Recolección de Basuras en Plazas de Mercado, entre otras.

B. Las actividades antes relacionadas se desempeñarán en los siguientes cargos, de acuerdo a los oficios:

I. OPERARIOS :

Serán Operarios quienes desempeñen tareas de: recolección, barrido, papeleras, aseadoras, ayudantes de operadores de equipos y vehículos, limpieza de vehículos, ayudantes de las tareas de construcción y mantenimiento, ayudantes de carpintería, guadañeros, arborización y mantenimiento de parques, mantenimiento de zonas verdes, cuidado y mantenimiento del vivero, ayudantes de las plantas de procesamiento y tratamiento de residuos, bodegueros, ayudantes de electricidad domiciliaria.

II. VIGILANTES.

()

ACUERDO No.113 DEL 21 DE ABRIL DE 1.987, LA CLASIFICACION DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DE "EMSIRVA".

III. AUXILIARES OPERATIVOS :

Oficial de hidráulica (Fontanero), Oficial de Construcción, Oficial de Carpintería, Cerrajero, Ayudante de Laminadores, Ayudante de Soldador, Oficial de Electricidad Domiciliaria, Ayudante de Pintor, Pintor en Vallas, Técnicos en Jardinería, Engrasadores, Montallantas, Ayudante de Mecánica en general, Mecánicos de Motores Estacionarios, Ayudante de Electricidad Automotriz.

IV. MOTORISTAS :

Los que conduzcan máquinas de aseo, de mantenimiento de zonas verdes, buldozer, cargadores, barredoras, tractores, pala grúa y vehículos de operación especial.

V. AUXILIAR COORDINADOR :

Los que además de ejecutar una tarea específica, estén designados para coordinar un grupo de operarios.

VI. MECANICOS :

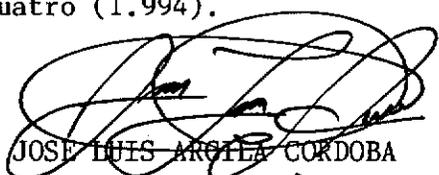
Soldadores
Mecánicos Gasolina y Diesel
Eléctricista Automotriz
Laminadores
Pintor Automotriz

PARAGRAFO : Los funcionarios que se vinculen a cargos que pierdan el carácter de Trabajadores Oficiales se regirán por las disposiciones legales vigentes aplicables a los Empleados Públicos al servicio de EMSIRVA.

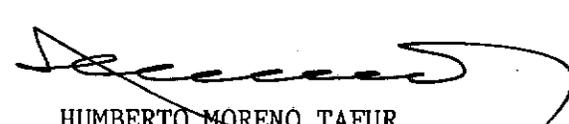
ARTICULO SEGUNDO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes de de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).

EL PRESIDENTE,


JOSE LUIS ARGÜELLO CORDOBA

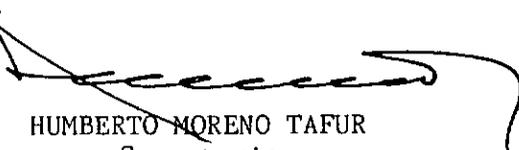
EL SECRETARIO,


HUMBERTO MORENO TAFUR

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL ARTICULO DECIMO OCTAVO (18) DEL ACUERDO No.113 DEL 21 DE ABRIL DE 1987, LA CLASIFICACION DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DE EMSIRVA".

CERTIFICO : Que el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL ARTICULO DECIMO OCTAVO (18) DEL ACUERDO No. 113 DEL 21 DE ABRIL DE 1.987, LA CLASIFICACION DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DE EMSIRVA", de conformidad con la Ley 136 de 1.994, fué aprobado en Primer Debate por la COMISION DEL PLAN Y TIERRAS en Sesión del 20 de septiembre de 1.994 y por la Plenaria del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del día 30 de septiembre de 1.994.



HUMBERTO MORENO TAFUR
Secretario

Cali, 04 OCT 1994

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O

No.

08

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL ARTICULO DECIMO OCTAVO (18) DEL ACUERDO No.113 DEL 21 DE ABRIL DE 1987, LA CLASIFICACION DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DE "EMSIRVA" ".

JOSE MARIA QUESADA
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL
Y CERTIFICACIONES

A L C A L D I A

Cali, 11 OCT 1994

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO GUERRERO VELASCO
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA
SECRETARIO GENERAL-ALCALDIA

Cali, 12 OCT 1994

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. **201** el anterior

Acuerdo.

LIDA MARIA ROLDAN COLLAZOS
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES- ALCALDIA